| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración de estudios de Sector: | ABRIL 2026 |
| Nombre de quien Elabora el Estudio Sector: | MIGUEL MAURICIO MARTINEZ VARGAS |
| Dependencia: | SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL |

## I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de mínima cuantía y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica (escoger o ambas según corresponda) que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

## II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La desigualdad social y económica de nuestra sociedad, la falta de oportunidades de acceso a educación o procesos de formación aunada a circunstancias de desintegración familiar son focos generadores de afectaciones psicológicas y adicciones que conllevan a que un número importante de personas abandonen sus hogares, obligándolos a buscar su sustento a través del ejercicio de actividades laborales informales o ilegales, destacándose la mendicidad, las ventas callejeras, el ejercicio de la prostitución, el reciclaje y la delincuencia; actividades que aumentan el riesgo de desnutrición, abuso físico, psicológico y/o sexual, así como el contagio de enfermedades infectocontagiosas, circunstancias que inciden de manera directa en el aumento de habitantes de calle, dando lugar a la aparición de conductas colectivas e individuales de marginación, acompañados de carencia de servicios de salud y educación, exclusión de grupos sociales, trayendo como consecuencia el aumento del riesgo de la integridad física y psicológica ante la vulneración sistemática y general de sus derechos fundamentales.

Como secuelas de lo expuesto, las personas en situación de habitante de calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas, en la mayoría de los casos, la pobreza y el desarraigo, no se presentan solos, sino que suelen acompañarse de problemáticas psicosociales (alcoholismo, drogadicción, abandono, prostitución, delincuencia, migraciones) y/o de tipo sanitario (enfermedad mental, discapacidad física) que dificultan aún más sus procesos de rehabilitación y resocialización, sin desconocer que tanto la mendicidad como las actividades socioeconómicas marginales, constituyen un modo de supervivencia y adaptación a las condiciones adversas que sufren, convirtiéndose en un elemento determinante en el comportamiento social de esta población.

Dentro de la población Habitante de Calle de la ciudad de Bucaramanga, se encuentran hombres y mujeres, de diferentes edades, quienes han perdido su lugar en la sociedad y sufren en muchos casos las consecuencias de los procesos de pauperización de su calidad de vida, exclusión y/o expulsión de otros sistemas de protección social (salud, vivienda, empleo) e incluso de la propia red de relaciones sociales.

Este sector poblacional que demanda una atención institucional integral, en el año 2019, según caracterización realizada por el DANE junto al Municipio de Bucaramanga, se identificaron 1.448 (213 mujeres y 1.235 hombres).

En cuanto a servicios de atención y protección de derechos a población vulnerable en dichas condiciones, se ha observado la existencia de trabajo voluntario adelantado por organizaciones de la sociedad civil que los atienden directamente, ofreciéndoles una diversidad de servicios, sin embargo, estos procesos de ayuda humanitaria resultan precarios, limitados, dispersos y discontinuos, concluyendo que la prestación de servicios

asumida de manera individual por organizaciones de diversa índole, difícilmente puede garantizar un trabajo integral, sistemático y sostenido en el tiempo. Así mismo, resulta pertinente indicar que el Municipio no cuenta con la infraestructura física y humana que permita brindar los servicios de asistencia, atención y rehabilitación requeridos por los habitantes de calle.

Respecto de este fenómeno social, la Constitución Política y la Ley 100 de 1993, constituyeron el marco jurídico y político de Colombia, que lo considera, por eso el reto que se propone el Sistema de Protección Social es el de avanzar hacia una Colombia incluyente, mejorar en calidad de vida para todos y lograr una vida más digna y más justa; reconoce, sin embargo, que este reto trasciende al gobierno y al mismo Estado y compromete a toda la sociedad.

El Sistema de Protección Social, se apoya en cuatro conceptos, Prevención, Universalidad, Solidaridad y Participación, con los cuales define sus dos grandes componentes: el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Asistencia Social, buscando de esa manera que todos los colombianos y colombianas queden incluidos como cotizantes y beneficiarios de la seguridad social o como beneficiarios de los programas de asistencia social.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, citado por el ABC del Sistema de Protección Social, señala que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", en consonancia con esto el Sistema de Seguridad Social plantea como eje principal el Plan Obligatorio de Salud (POS) que contempla la recuperación de la salud, la prevención de la enfermedad y el cubrimiento de ingresos de manera transitoria (prestaciones económicas) cuando se presenta incapacidad de trabajar por enfermedad, accidente o por maternidad.

La ley 789 de diciembre 27 de 2002, mediante la cual se dictan normas para apoyar y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, en su Artículo Primero establece que "El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo".

Con el fin de mitigar la problemática relacionada con los habitantes de Calle, el Gobierno Nacional profirió la ley 1641 de 2013 en la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.

La Administración Municipal, tiene un profundo compromiso con la población en situación de habitabilidad de calle, con su bienestar e inclusión social; al igual que con la mitigación y superación de las problemáticas concomitantes a este fenómeno social, por lo cual este gobierno lidera:

1. Acciones de intervención directa y articulada a la población en situación de habitabilidad en calle, a través de un programa de atención integral.
2. La ejecución POLÍTICA PÚBLICA PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD DE CALLE DE BUCARAMANGA.

Es por ello que esta población ha sido incluida en la línea estratégica INCLUSIÓN SOCIAL: Atención priorizada y focalizada a grupos de población vulnerable. En correspondencia se ha propuesto el Programa: HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE.

En virtud de lo expuesto, la formulación e implementación de este programa se fundamenta en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, dando plena aplicación a los principios de Dignidad Humana, Autonomía Personal, Participación Social y solidaridad, es por ello que acude a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública, teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben incluir a las personas habitantes de la calle dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales.

Para el Municipio de Bucaramanga, es claro que la política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle, promoviendo espacios para la rehabilitación y formación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades individuales, sociales y laborales de esta población vulnerable.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 022 de 1999, en cual se estableció que es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Social, la atención a la población habitante de calle, para reducir los procesos de exclusión social y deterioro personal de esta población; igualmente, la promoción humana y el desarrollo de las potencialidades de este grupo de personas, requiriendo para el logro de metas la implementación de estrategias y acciones que posibiliten a la población que habita en la calle, el ejercicio de sus derechos sociales, como beneficiarios de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bucaramanga AVANZA SEGURA” se incluyó **línea Estratégica**: TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA, **Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar** el cual se implementa con la formulación del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”

En consecuencia y partiendo de la existencia de entidades Sin Ánimo de Lucro que cuentan con la infraestructura física, administrativa y humana, se han suscrito para la vigencia 2026, convenios de asociación con diferentes ESALES con el fin de ampliar la oferta institucional garantizando la asistencia integral básica a determinado número de habitantes de calle, sin embargo, para ampliar la cobertura de servicios a la población habitante de calle en el histórico de la atención por parte del parte del municipio se han contado con un trasporte para cubrir la respectivas rutas y traslados para la atención integral al ciudadano habitante de calle en las que se les garantiza sus derechos, en primera instancia, como apoyo al programa y a los medios institucionalizados, por lo cual se hace necesario seguir implementado dicha estrategia de apoyo de transporte para mantener la atención a los habitantes en situación de calle del Municipio de Bucaramanga a través de las rutas de atención.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la Administración Municipal le compete buscar alternativas de solución para esta problemática, por lo que se pretende implementar estrategias cuyo impacto social sea de gran relevancia, mediante la ejecución de actividades que ha contribuido al mejoramiento y recuperación de la calidad de vida de la población habitante de calle, permitiéndoles acceder a un proceso de reincorporación a la sociedad.

Para esto, es necesario contar con el apoyo de las **rutas de atención integral**, con las que se podrá ampliar la oferta de servicios de asistencia y atención integral, para contribuir de manera efectiva en procesos de estabilización, facilitando el retorno a su núcleo familiar, social, comunitario y la reorientación de su proyecto de vida. No obstante, hay que reconocer que dentro del amplio número de personas que se encuentran en situación de habitante de calle, coexiste un alto porcentaje a quienes sus problemas de adicción a sustancias psicoactivas, hacen mucho más difícil su intervención; razón por la cual se hace necesario plantear una

estrategia con el fin de bridarles una ayuda diferenciada.

Adicionalmente a lo anterior, el municipio de Bucaramanga no cuenta dentro de los bienes de la entidad (Parque Automotor), con el tipo de transporte especial que se requiere para satisfacer el desarrollo del objeto y las actividades de esta estrategia del programa Habitantes en situación de Calle de Bucaramanga, las cuales, en su gran mayoría. conllevan la movilización y traslado de esta población vulnerable a distintos lugares, como también las rutas en calle para ofertar servicios, traslado a las instituciones donde se les brinda servicios de atención integral intramural y/o extramural, centros de atención médica, Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga, visitas de verificación, jornadas de aseo personal, entre otras.

Así las cosas, es evidente que a través de la Secretaría de Desarrollo Social se debe contribuir en la generación de alternativas de solución para esta problemática, para ello es necesario implementar estrategias que permitan la ejecución de actividades que mejoren y recuperen la calidad de vida de la población en situación de habitabilidad en calle, en tal sentido para la implementación de las rutas, en términos generales, se requiere:

1. Suministrar los servicios de Trasporte Especial de pasajeros con capacidad para nueve (09) personas cada Microbús, Tipo Microbús (1) Modelo 2022 en adelante.
2. Las rutas de atención integral al habitante de calle se implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa). Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m.
3. La ruta deberá cumplir con la normatividad para transporte y deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1079 de 2015 y demás normas vigentes. En caso de fallas del vehículo (daños, vararse en el recorrido u otro) no podrá operar en ese estado y deberá cambiar de vehículo con características iguales o supriores a convenidas inicialmente.

En consecuencia, se hace necesario que se adelante un proceso de selección de contratista que permita brindar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, para la implementación de las Rutas de Atención Integral para personas en situación de habitabilidad en calle.

Con el propósito de fortalecer las acciones interinstitucionales orientadas a la atención, prevención e inclusión de la ciudadanía en situación de habitanza en calle, se hace necesaria la contratación de un microbús, que permita garantizar el desarrollo adecuado, digno y oportuno de las siguientes líneas estratégicas de intervención:

1. Movilización para actividades recreo-deportivas y de inclusión social:

Durante el segundo semestre del año, se desarrollarán las Olimpiadas Deportivas y Recreativas con población en habitanza en calle, una estrategia que busca fomentar hábitos de vida saludables, integración comunitaria, recuperación de la dignidad y el fortalecimiento de vínculos sociales a través del deporte. La movilización de los participantes desde diferentes puntos de la ciudad requiere un transporte confiable, continuo y adaptado a las condiciones de vulnerabilidad de esta población.

2. Recorridos territoriales con líderes comunitarios:

En el marco de la articulación con Juntas Administradoras Locales (JAL) y Juntas de Acción Comunal (JAC), se han planificado recorridos territoriales de reconocimiento, sensibilización y vigilancia ciudadana, que requieren transporte para los líderes y enlaces institucionales. Esta estrategia busca propiciar el involucramiento de las comunidades en los procesos de identificación de riesgos, oportunidades de intervención y acompañamiento en la ruta de inclusión.

3. Implementación de la Estrategia “Tejiendo Bienestar Comunitario” en las 17 comunas y 3 corregimientos:

Esta estrategia tiene como objetivo intervenir en colegios e instituciones académicas para desarrollar procesos educativos y psicosociales orientados a la prevención de factores predisponentes y determinantes hacia la habitanza en calle, como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, la deserción escolar, la exclusión social, el conflicto armado, la migración interna de otras regiones del país entre ellas con dinámicas ilicitas Se requiere un vehículo institucional que facilite el desplazamiento del equipo profesional (psicólogos, trabajadores sociales, promotores de salud, pedagogos y personal que facilite la implementación de la misionalidad institucional) y el transporte del material educativo y logístico.

Beneficios de la contratación:

- Mayor cobertura territorial e impacto comunitario.
- Optimización del tiempo y recursos en las intervenciones institucionales.
- Seguridad y dignidad para la ciudadanía atendida, especialmente en condiciones de alta vulnerabilidad.
- Fortalecimiento del modelo de atención comunitaria y prevención temprana.
- Visibilizarían de la política pública de habitanza en calle, generando confianza Caracterización diferencial por origen

En consideración a la problemática expuesta, se evidencia que la entidad no cuenta con los medios propios suficientes para garantizar de manera directa y continua el traslado requerido dentro de las rutas de atención integral, lo cual pone en riesgo la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. Esta situación se agrava al tratarse de población habitante de calle, la cual se encuentra en un alto estado de vulnerabilidad, requiriendo condiciones especiales que aseguren su acceso efectivo y oportuno a los servicios institucionales.

En consecuencia, la limitación operativa afecta de forma directa la capacidad institucional para responder a las necesidades identificadas, haciendo indispensable acudir a mecanismos externos que garanticen la continuidad del proceso de atención. En este contexto, la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial se configura como la alternativa idónea para suplir dichas deficiencias, permitiendo asegurar condiciones adecuadas de cobertura, oportunidad y eficiencia. De esta manera, se establece una relación clara y coherente entre la necesidad identificada, el objeto contractual propuesto y las condiciones técnicas del servicio requerido, fortaleciendo la justificación del proceso y su alineación con los fines institucionales

El Artículo 2º de nuestra Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativo del Estado al que le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes de la república.

Que los numerales 1, 3 y 9, del artículo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y

las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."

Asimismo, en la exposición de motivos de la ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas por lo tanto los servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad. Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales

A partir de lo anterior el municipio de Bucaramanga como entidad territorial y de conformidad con la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial, esto es, de proveer todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

En este sentido, la Secretaría Administrativa, tiene como propósito principal: "Gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de los fines de Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano".

Ahora bien, Según lo dispuesto por el Decreto 0066 de 2018 del 09 de mayo de 2018, se adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, modificado por los Decretos 0025 del 20 de enero de 2020 y el 0137 del 30 de abril de 2020 que prevé que la Subsecretaria de Bienes y Servicios se encuentra adscrita a la Secretaria Administrativa y a su vez tiene las siguientes funciones:

…Determinar las necesidades, de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, según el procedimiento establecido.

… Priorizar las necesidades de bienes y servicios teniendo en cuenta, histórico de consumo, metas institucionales y marcos propuestos, de conformidad con normas y procedimientos establecidos.

….Planear y ejecutar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y la administración y mantenimiento de bienes e inmuebles del municipio.

Para la implementación de las Rutas de Atención Integral al Habitante de Calle, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas para el servicio público de transporte terrestre automotor especial:

TABLA ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR

| Ítem | Descripción |
|---|---|
| Transporte especial tipo MICROBUS | Transporte especial de pasajeros tipo MICROBÚS full equipo con capacidad para (9) personas, modelo 2022 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de Atención Integral a las personas en situación de habitabilidad en calle, de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas a continuación:<br><br>1. Habilitación: Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.<br><br>2. Los recorridos: Las rutas son las indicadas en este documento, pero pueden |

| | |
|---|---|
| | tener variaciones según actividades del programa de personas en situación de habitabilidad en calle adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social.<br><br>3. Ubicación del habitante de calle en el vehículo: Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.<br><br>4. Avisos y letreros: El vehículo deberá llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda TRANSPORTE ESPECIAL., INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL El letrero de la parte delantera, deberá estar invertido para que facilite ser leído desde un retrovisor. Así mismo, en las partes laterales del vehículo se deben colocar letreros alusivos al programa personas en situación de habitabilidad en calle según diseño entregado por la Secretaría de Desarrollo Social.<br><br>5. Implementos de Bioseguridad requeridos: En el Microbus se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual:<br><br>Dos (2) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L; Cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas con elástico, de tres pliegues); Alcohol x 5 galones; Ambientador x 5 litros.<br><br>6. Salidas de Emergencia: Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.<br><br>7. Asientos: Todas las sillas deben estar tapizadas en cuero genuino o forros sintético.<br><br>De ningún modo se permite que los usuarios vayan de pie durante la utilización del servicio de transporte.<br><br>8. Cinturones de seguridad: Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.<br><br>9. Elementos sonoros: El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).<br><br>10. Tipos de vehículos (1): MICROBUS con capacidad Mínimo de nueve (9) personas.<br><br>11. Antigüedad del parque automotor: El vehículo deberá ser modelo 2022 en adelante (Verificable en tarjeta de propiedad).<br><br>12. Combustible vehículos: El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.<br><br>13. Cilindraje de vehículo: 2.299 C.C en adelante (Verificable en tarjeta de propiedad).<br><br>14. Velocidades de desplazamiento: Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.<br><br>15. Revisión técnico mecánica: Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.<br><br>16. Certificado de no emisión de gases contaminantes: El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.<br><br>17. Tarjeta de operación: El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente para la prestación de servicio de transporte especial. |

| | |
|---|---|
| | 18. Equipo de carretera: El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).<br><br>19. SOAT: El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.<br><br>20. Pólizas: El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.<br><br>Cada recorrido incluye el transporte por el área metropolitana de Bucaramanga en calendario de lunes a domingo con disponibilidad de 6:00 am a 10:00 pm (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa) conductor con documentación vigente y combustible, para la implementación de las rutas de atención programa de personas en situación de calle adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social.<br><br>Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m.<br><br>Por último el microbús debe tener una parrilla para carga. |

NOTA: La entidad estatal requiere vehículos de transporte especial de pasajeros modelo 2022 en adelante, en razón a que estos incorporan condiciones técnicas actualizadas, mayores estándares de seguridad activa y pasiva, así como mejores niveles de eficiencia operativa y desempeño ambiental. Estas características permiten garantizar la prestación continua, segura y confiable del servicio, reduciendo riesgos de fallas mecánicas y tiempos de indisponibilidad.

Adicionalmente, al tratarse de vehículos recientes o de última generación, se optimiza el uso de los recursos públicos al disminuir costos de mantenimiento correctivo y asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para la adecuada ejecución del servicio, en observancia de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Durante la vigencia 2026, el Programa de Habitanza en Calle ha fortalecido las acciones territoriales, preventivas y de intervención integral mediante la operatividad permanente de la Unidad Móvil y la articulación interinstitucional con diferentes dependencias y actores estratégicos.

En el marco de las acciones desarrolladas, se ejecutan diariamente jornadas del Plan Cambuches en horario de 4:00 a.m. a 12:00 m., orientadas a la oferta institucional.

Así mismo, se realizan acompañamientos continuos a circuitos de seguridad, jornadas institucionales y operativos en horarios diurnos y nocturnos.

Los martes y jueves se desarrolla la Ruta de la Empatía en horario nocturno de 7:00 p.m. a 12:00 p.m., fortaleciendo el acercamiento empático, la caracterización y la atención integral a ciudadanía en habitanza en calle en sectores priorizados del municipio.

De manera complementaria, se implementa la estrategia Entornos Empáticos mediante recorridos e intervenciones territoriales orientadas a la prevención, mitigación de riesgos y fortalecimiento de la convivencia comunitaria con controles migratorios los cuales se realizarán todos los días de lunes a domingo en los horarios establecidos de 1:00 p.m a 7:00 pm con acompañamiento policivo y migratorio.

Así mismo, en articulación con la Secretaría del Interior y la Policía Nacional, se brinda apoyo operativo a la estrategia Entornos Seguros, desarrollada tres veces por semana en los horarios nocturnos de 7:00 pm a 12:00 pm conforme a la programación establecida en la Mesa de Seguridad MEISEC.

Durante los fines de semana se desarrollan los Escuadrones de la Empatía, enfocados en jornadas de limpieza, recuperación y embellecimiento de entornos comunitarios, promoviendo procesos de corresponsabilidad e inclusión social. Adicionalmente, se brinda acompañamiento a mercadillos campesinos y espacios comunitarios.

Dentro de las acciones en salud pública y autocuidado, se han articulado jornadas nocturnas de vacunación los días viernes, así como brigadas territoriales de autocuidado, higiene y promoción de bienestar integral.

Finalmente, se han fortalecido los circuitos de seguridad del señor alcalde con el acompañamiento del

programa.

Es así como todas estas acciones han permitido que la alcaldía de Bucaramanga siga garantizando los derechos de las comunidades mas vulnerables a través de la implementación del plan de desarrollo y las políticas públicas para la ciudadanía en habitanza en calle.

La ruta de atención, además de desarrollar actividades de acompañamiento e intervención social, atiende casos de urgencia que se presentan con la población habitante de calle, tales como riñas, alteraciones de orden público y situaciones de vulnerabilidad que requieren intervención inmediata en territorio. En estos casos, la ruta permite el desplazamiento oportuno del personal de la Secretaría de Desarrollo Social hacia los diferentes sectores del municipio, con el fin de brindar atención, acompañamiento y activación de la oferta institucional. Asimismo, apoya el traslado de los beneficiarios del programa para facilitar su acceso a servicios institucionales, jornadas de atención y citas médicas programadas, garantizando una atención integral, continua y oportuna, sin que ello implique la prestación de servicios de atención prehospitalaria o transporte asistencial medicalizado.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social requiere contar con un servicio de transporte disponible para la ejecución de las actividades del programa Habitante de Calle, que permita atender de manera oportuna las diferentes necesidades operativas y asistenciales del mismo, teniendo en cuenta que se brinda atención a población en condición de alta vulnerabilidad social. Lo anterior obedece a que, además de las rutas y actividades previamente programadas, se presentan situaciones imprevistas y casos fortuitos que demandan desplazamiento inmediato del equipo profesional y apoyo logístico para garantizar la continuidad de la atención, el acompañamiento en territorio y el acceso efectivo de los beneficiarios a la oferta institucional del municipio.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, que se requiere en la Secretaría Desarrollo Social para las actividades programadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015:

• HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

Adicional a la Resolución de habilitación, el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR con el que cuenta para la ejecución del contrato, en la cual incluya los vehículos ofrecidos. Teniendo en cuenta que el parque automotor de las empresas de transporte está en constante variación. Este certificado deberá tener fecha de expedición menor a 45 días del cierre del presente proceso contractual.

• TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados.

• PÓLIZAS DE SEGURO: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- Muerte.
- Incapacidad permanente.
- Incapacidad temporal.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que

deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
- Muerte o lesiones a una persona.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- VINCULACION DEL VEHICULO: El oferente debe acreditar que el vehículo propuesto sea de su propiedad, se encuentre vinculado y/o afiliado a la empresa; también se aceptará el parque automotor por convenio de colaboración empresarial. No se acepta vehículos que no cumplan con dicha asignación.

El vehículo deberá cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases.

Disponer de los conductores idóneos, capacitados y con experiencia en el manejo de transporte vehicular de pasajeros necesarios para cada evento, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto al personal beneficiado.

El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá presentar el PESV expedido por la entidad competente para definir las acciones y objetivos o intervenciones concretas que se deben desarrollar para alcanzar los propósitos en materia de prevención en la ocurrencia de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la entidad al especificar y definir la áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las acciones establecidas.

El proponente deberá adjuntar evidencia del cumplimiento de la primera etapa de la Resolución 5178 del 24 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Transporte – Superintendencia de Transporte, la cual refiere a envío de información.

A su vez como el PESV va alineado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad requiere que el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento del PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), de conformidad con la Resolución 50595 del Ministerio de Transporte, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales con porcentaje igual al 100% expedido por la ARL, vigente y no superior a 30 días.

- Habilitación para operar este tipo de servicio por parte del Ministerio de Transporte. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.
- Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), nivel Avanzado de acuerdo a la resolución 5178 del 24 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Transporte – Superintendencia de Transporte
- Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST del 100%.
- TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados.

La tarjeta de operación debe estar a nombre de la Empresa y tener una vigencia de 2 años contados a partir de

la fecha de expedición.

- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: PERFIL: DOS (2) CONDUCTORES:

Deberán contar con experiencia certificada mínima de un (02) años en conducción, vinculación laboral consecutiva mínimo de 6 meses demostrable con la planilla de seguridad social y parafiscales.

Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.

Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.

Exámenes:

- Examen Psicosensométrico
- Prueba Teórica
- Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir)
- Prueba Psicotécnica
- Examen médico Ocupacional para conductores

Certificado en Manejo Defensivo, Mecánica básica, y Primeros Auxilios

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE:

RUTA 1:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, baja por la Quebrada Seca para tomar la Carrera 17A hasta la Calle 23, para luego tomar la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y tomar la Glorieta de San Francisco; sube por el Boulevard Bolívar hasta la Glorieta del Mesón del Búcaros, para tomar de nuevo el Boulevard Bolívar sentido Sur-Norte para llegar a la Calle 20 hasta la Carrera 32 y luego voltear a la izquierda para llegar a la Calle 14 y bajar hasta la Glorieta del Estadio, se toma la Calle 14 y finaliza la ruta en la Glorieta de San Francisco.

RUTA 2:

Inicia en la Glorieta de San Francisco para luego tomar la Carrera 21 hasta la Calle 5 y tomar la Carrera 16 vía a Bosconia, para luego voltear por la Carrera 17 hasta la Calle 6 y tomar la Carrera 18 hasta el Colegio Americano, luego sube por el Boulevard Santander hasta la Glorieta de San Francisco.

RUTA 3:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, baja por la Quebrada Seca hasta la Carrera 14, dirigiéndose hasta la Calle 15 para llegar a la Carrera 15 hasta la Quebrada Seca con dirección a la Carrera 9 hasta la Glorieta del Mutis y devolverse hasta la Quebrada Seca, tomando la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y llegar la Glorieta de San Francisco.

RUTA 4:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca subiendo, para luego cruzar por la Carrera 26 hasta la Calle 36 bajando hasta el Parque García Rovira, sube por la Calle 36 hasta la Carrera 20 doblando hasta la Calle 37 y toma la carrera 21 hasta llegar a la Glorieta de San Francisco.

RUTA 5:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca bajando hasta la Glorieta de la Carrera 9, sube por la Quebrada Seca hasta la Carrera 13 dirigiéndose hasta la Calle 45, sube hasta la Carrera 15 doblando hacia el Sur para llegar a la Puerta del Sol, dando vuelta por la Antigua Discoteca Chabela, para luego tomar el Puente de la Puerta del Sol y tomar la Carrera 15 hasta llegar a la Carrera 21 y

tomar la Calle 45 hasta la Carrera 14 y dirigirse hasta la Calle 36 para bajar hasta el parque García Rovira, luego subir por la Calle 37 hasta la Carrera 13 volteando hasta llegar a la Calle 42 con Carrera 11.

RUTA 6:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19 para tomar la Quebrada Seca subiendo hasta la Carrera 22 para dirigirse a la Calle 48 hasta la Carrera 34, luego sube por la Calle 50, voltea por la Carrera 35 y sube por la Calle 48 hasta la carrera 35A, baja por la calle 52 hasta la Carrera 35 dirigiéndose hasta la Calle 56, para luego subir hasta la Carrera 36 hasta tomar la Calle 34, voltea por la Carrera 33, baja por la Quebrada Seca para abordar el deprimido en sentido Oriente – Occidente hasta la Carrera 23, para tomar el Boulevard Bolívar y terminar en la Glorieta de San Francisco.

RUTA DE VERIFICACIÓN Y TRASLADO PARA ATENCIÓN MÉDICA:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Clínicas u Hospitales:

HOSPITAL LOCAL DEL NORTE: Colseguros Norte HOSPITAL LOS COMUNEROS: Carrera 27 N° 30 - 15

SERVICLINICOS: Calle 11 N° 27 – 48

HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO: Calle 45 N° 7-04 ISNOR: Calle 50 N° 23-100

REMY IPS: Calle 57 N° 17B – 43

CLÍNICA ARDILA LULLE: Carrera 24 N° 154 – 106 Cañaveral HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA: Vía a Piedecuesta

(Y las demás que se requieran en el momento de la atención integral).

RUTA EPS:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes E.P.S.:

NUEVA EPS: Carrera 33 N° 53-55

COOSALUD: Avenida González Valencia y Colseguros Norte

(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).

COMPARTA: Carrera 28 N° 31-04.

(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).

RUTA TRÁMITES REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Registradurías:

- REGISTRADURIA AUXILIAR DEL NORTE: Casa de Justicia, Calle 7 Norte # 19-19, Barrio La Juventud
- REGISTRADURIA DE BUCARAMANGA: Carrera 28 # 48-51,

Bucaramanga

- REGISTRADURIA DE FLORIDABLANCA: Carrera 5 #4-30,

Floridablanca

- REGISTRADURIA DE GIRON: Carrera 27 No 30 – 35, Girón
- REGISTRADURIA AUXILIAR REAL DE MINAS: Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas.

RUTAS REPORTE DE PRESENCIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE (TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN O REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD)

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse a los diferentes barrios y veredas de Bucaramanga y de

requerirse, a los diferentes barrios y/o veredas del Área Metropolitana de Bucaramanga.

NOTA: Las rutas descritas obedecen al histórico del Programa Habitante de Calle del municipio de Bucaramanga, son ilustrativas para el presente proceso de selección, toda vez que dependen de la programación semanal de las actividades del Programa Habitante de Calle, por lo tanto, pueden variar durante la ejecución del contrato.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Según el artículo 10 del decreto 2851 de 2013, Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, deberán estructurar un Plan estratégico de Seguridad Vial, independiente del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2021 o al documento que lo modifique o sustituya, y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar el requisito.

Por lo anteriormente mencionado y en caso de que el oferente cumpla los requisitos para implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, es necesario entregar:

- Adjuntar documento debidamente firmado por el representante legal, responsable del PESV y responsable SST, donde el proponente certifique el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial, según la ley 1503 de 2011 y la Resolución 40595 de 2022, indicando la cantidad de pasos que aplican a la empresa de acuerdo a la Resolución 40595 de 2022, en caso de que no aplique para la empresa la implementación del PESV se debe justificar por medio de un documento firmado por el represente legal.
- Adjuntar la POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL firmada por el REPRESENTANTE LEGAL.
- Presentar soportes de reporte de autogestión del PESV para la vigencia 2024 acorde a lo definido en el paso 20 de la metodología de implementación del PESV según la Resolución 40595 de 2022, en el que se evidencie el documento de autoreporte y a su vez la evidencia de remisión del mismo a la entidad que corresponda según el tipo de PESV implementado.
- Los oferentes obligados a dar cumplimiento al artículo 6.2 de la Resolución 5178 de 2023 deberán presentar el soporte del reporte ante la Superintendencia de transporte. (En caso de estar en trámite adjuntar compromiso firmado por el representante legal que durante la ejecución del contrato acreditara el radicado).
- Certificado firmado por el Representante legal en el que se comprometa a realizar el reporte anual en el aplicativo SISI/PESV con fecha máxima el décimo día hábil del mes de agosto de cada anualidad durante la vigencia del contrato como lo indica la Resolución No. 5178 del 24.07.2023.

- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: PERFIL: DOS (2) CONDUCTORES:

El oferente deberá allegar hoja de vida de dos (2) conductores quienes deberán contar con experiencia certificada mínima de do (02) años en conducción, licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia, curso en manejo defensivo, curso de mecánica básica, curso de primeros auxilios y curso de seguridad vial.

Además de lo anterior, el oferente deberá aportar carta de compromiso por conductor, donde se comprometerá a tener disponibilidad para la ejecución del contrato, cumplimiento a lo estipulado en este

proceso y las normas legales de transporte vigentes al momento de la ejecución.

También deberá adjuntar certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite y los siguientes exámenes:

- Examen Psicosensométrico
- Prueba Teórica
- Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir)
- Prueba Psicotécnica

Agregado a lo anterior, el proponente deberá adjuntar juntar junto a los documentos de los conductores, certificado de vacunas de tétano, fiebre amarilla e influenza.
La exigencia del número de conductores radica en la intensidad horaria del servicio a contratar: Cada recorrido incluye el transporte por el área metropolitana de Bucaramanga en calendario de lunes a domingo con disponibilidad de 6:00 am a 10:00 pm (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa); más los horarios nocturnos: Durante 4 días del mes se realizarán brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE:

RUTA 1:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, baja por la Quebrada Seca para tomar la Carrera 17A hasta la Calle 23, para luego tomar la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y tomar la Glorieta de San Francisco; sube por el Boulevard Bolívar hasta la Glorieta del Mesón del Búcaros, para tomar de nuevo el Boulevard Bolívar sentido Sur-Norte para llegar a la Calle 20 hasta la Carrera 32 y luego voltear a la izquierda para llegar a la Calle 14 y bajar hasta la Glorieta del Estadio, se toma la Calle 14 y finaliza la ruta en la Glorieta de San Francisco.
RUTA 2:
Inicia en la Glorieta de San Francisco para luego tomar la Carrera 21 hasta la Calle 5 y tomar la Carrera 16 vía a Bosconia, para luego voltear por la Carrera 17 hasta la Calle 6 y tomar la Carrera 18 hasta el Colegio Americano, luego sube por el Boulevard Santander hasta la Glorieta de San Francisco.
RUTA 3:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, baja por la Quebrada Seca hasta la Carrera 14, dirigiéndose hasta la Calle 15 para llegar a la Carrera 15 hasta la Quebrada Seca con dirección a la Carrera 9 hasta la Glorieta del Mutis y devolverse hasta la Quebrada Seca, tomando la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y llegar la Glorieta de San Francisco.
RUTA 4:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca subiendo, para luego cruzar por la Carrera 26 hasta la Calle 36 bajando hasta el Parque García Rovira, sube por la Calle 36 hasta la Carrera 20 doblando hasta la Calle 37 y toma la carrera 21 hasta llegar a la Glorieta de San Francisco.
RUTA 5:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca bajando hasta la Glorieta de la Carrera 9, sube por la Quebrada Seca hasta la Carrera 13 dirigiéndose hasta la Calle 45, sube hasta la Carrera 15 doblando hacia el Sur para llegar a la Puerta del Sol, dando vuelta por la Antigua Discoteca Chabela, para luego tomar el Puente de la Puerta del Sol y tomar la Carrera 15 hasta llegar a la Carrera 21 y tomar la Calle 45 hasta la Carrera 14 y dirigirse hasta la Calle 36 para bajar hasta el parque García Rovira, luego subir por la Calle 37 hasta la Carrera 13 volteando hasta llegar a la Calle 42 con Carrera 11.
RUTA 6:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19 para tomar la Quebrada Seca subiendo hasta la Carrera 22 para dirigirse a la Calle 48 hasta la Carrera 34, luego sube por la Calle 50, voltea por la Carrera 35 y sube por la Calle 48 hasta la carrera 35A, baja por la calle 52 hasta la Carrera 35 dirigiéndose hasta la Calle 56, para luego subir hasta la Carrera 36 hasta tomar la Calle 34, voltea por la Carrera 33, baja por la Quebrada Seca para abordar el deprimido en sentido Oriente – Occidente hasta la Carrera 23, para tomar el Boulevard Bolívar y terminar en la Glorieta de San Francisco.
RUTA DE VERIFICACIÓN Y TRASLADO PARA ATENCIÓN MÉDICA:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Clínicas u Hospitales:
HOSPITAL LOCAL DEL NORTE: Colseguros Norte HOSPITAL LOS COMUNEROS: Carrera 27 N° 30 - 15
SERVICLINICOS: Calle 11 N° 27 – 48
HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO: Calle 45 N° 7-04 ISNOR: Calle 50 N° 23-100
REMY IPS: Calle 57 N° 17B – 43
CLÍNICA ARDILA LULLE: Carrera 24 N° 154 – 106 Cañaveral HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA: Vía a Piedecuesta
(Y las demás que se requieran en el momento de la atención integral).

RUTA EPS:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes E.P.S.:
NUEVA EPS: Carrera 33 N° 53-55
COOSALUD: Avenida González Valencia y Colseguros Norte
(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).
COMPARTA: Carrera 28 N° 31-04.
(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).

RUTA TRÁMITES REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Registradurías:

- REGISTRADURIA AUXILIAR DEL NORTE: Casa de Justicia, Calle 7 Norte # 19-19, Barrio La Juventud
- REGISTRADURIA DE BUCARAMANGA: Carrera 28 # 48-51, Bucaramanga
- REGISTRADURIA DE FLORIDABLANCA: Carrera 5 #4-30, Floridablanca
- REGISTRADURIA DE GIRON: Carrera 27 No 30 – 35, Girón
- REGISTRADURIA AUXILIAR REAL DE MINAS: Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas.

RUTAS REPORTE DE PRESENCIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE (TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN O REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD)

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse a los diferentes barrios y veredas de Bucaramanga y de requerirse, a los diferentes barrios y/o veredas del Área Metropolitana de Bucaramanga.

NOTA 1: Las rutas descritas obedecen al histórico del Programa Habitante de Calle del municipio de Bucaramanga, son ilustrativas para el presente proceso de selección, toda vez que dependen de la programación semanal de las actividades del Programa Habitante de Calle, por lo tanto, pueden variar durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Al garantizar un volumen de uso mensual, las empresas de transporte suelen ofrecer un precio mensual mucho más bajo que la tarifa comercial estándar por trayecto, ya que a su vez un contrato mensual te garantiza que el Microbús estará a disponibilidad del municipio de Bucaramanga, lo que elimina el riesgo de retrasos por falta de transporte.

## III. SECTOR COMERCIAL

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Importancia del sector en el contexto local y nacional

El sector del transporte terrestre automotor especial reviste una alta importancia tanto a nivel local como nacional, en la medida en que garantiza la movilidad de poblaciones específicas y contribuye al desarrollo social, económico e institucional del país. Este servicio resulta fundamental para la atención de grupos con condiciones particulares, como población en situación de vulnerabilidad, estudiantes, trabajadores, pacientes y turistas, entre otros.

En el contexto local, el servicio adquiere especial relevancia al facilitar el acceso a programas sociales, jornadas institucionales y servicios básicos, permitiendo la atención oportuna de población en condición de habitancia en calle y otros grupos priorizados. A nivel nacional, el sector se caracteriza por su regulación estricta, su contribución a la generación de empleo y su impacto en la articulación de actividades productivas y sociales.

Entre sus principales características se destacan: (i) la prestación bajo condiciones reguladas por el Estado, (ii) la necesidad de habilitación previa de las empresas, (iii) el cumplimiento de estándares técnicos y de seguridad, y (iv) la interacción constante entre múltiples actores que garantizan la operación del servicio.

Agentes que componen el sector

La prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial involucra una articulación compleja de actores, cada uno con funciones específicas dentro de la cadena de valor:

1. Empresas de transporte: Son las responsables de la prestación del servicio y deben estar legalmente constituidas y habilitadas conforme a la normativa vigente. Para operar, deben obtener habilitación según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 174 de 2001, garantizando el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y operativos.

2. Vehículos y propietarios: Constituyen el componente operativo del servicio. Los vehículos deben cumplir con condiciones técnico-mecánicas, ambientales y de habilitación exigidas por la normativa, mientras que sus propietarios participan en la vinculación del parque automotor a las empresas de transporte.

3. Conductores: Son actores clave en la operación del servicio, encargados de la conducción de los vehículos. Su idoneidad, experiencia y cumplimiento de requisitos legales inciden directamente en la calidad, seguridad y eficiencia del servicio prestado.

4. Empresas usuarias (clientes): Incluyen entidades públicas y privadas, así como personas naturales que contratan el servicio para finalidades específicas como transporte escolar, empresarial, turístico, médico o social. Estas definen las condiciones del servicio, tales como rutas, horarios, tipo de vehículo y número de pasajeros.

5. Usuarios finales: Son los beneficiarios directos del servicio. En general, perciben el transporte especial como un servicio de calidad, oportuno y con costos razonables, siempre que se cumplan las condiciones de seguridad y eficiencia.

6. Aseguradoras: Desempeñan un papel fundamental al respaldar los riesgos inherentes a la actividad, mediante la expedición de seguros obligatorios como el SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y en algunos casos pólizas todo riesgo.

7. Autoridades de transporte: El sector es regulado principalmente por el Ministerio de Transporte, encargado de establecer lineamientos y habilitar a los prestadores del servicio. A su vez, la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio.

8. Gremios y asociaciones: Agrupan a los actores del sector, representando sus intereses y promoviendo el fortalecimiento de la actividad. Entre ellos se encuentran:

- Asociación Nacional de Microempresarios de Transporte Especial, Escolar y de Turismo
- Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo (FENALTRE)
- Federación Nacional de Transportadores de Servicio Especial y Turismo (FENALTRAES)
- Asociación Colombiana del Transporte Especial y de Turismo (ACOLTES)
- Asociación Nacional de Transportes Especiales y Turismo (ASONALTET)
- Asociación Nacional de Transportadores (ASOTRANS)
- Consejo Superior del Transporte

En el caso del transporte terrestre de pasajeros, la dinámica entre la oferta y la demanda se estructura a partir de la adecuada y detallada definición de las necesidades del servicio por parte del contratante. En este sentido, los usuarios o clientes establecen variables esenciales como el perfil de los pasajeros, los puntos de origen y

destino, los horarios de operación, el tipo de vehículo requerido y su capacidad, entre otros aspectos relevantes. Con base en dicha información, los proveedores organizan y optimizan sus recursos operativos, con el fin de garantizar un servicio que cumpla con estándares de calidad, seguridad y eficiencia, a costos competitivos.

Desde el punto de vista económico, la estructura de costos de los prestadores del servicio de transporte terrestre de pasajeros se compone de costos fijos y costos variables. Los costos fijos, que suelen ser relativamente menores frente a otros modos de transporte debido a la no propiedad de la infraestructura vial, comprenden rubros como pólizas de seguros, salarios del personal conductor, depreciación de los vehículos y su mantenimiento preventivo y correctivo. Por su parte, los costos variables están directamente asociados a la operación del servicio y dependen de factores como la distancia recorrida, incluyendo conceptos como combustible, peajes, llantas e impuestos asociados al uso de la red vial.

## 1.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La fuente de información que refleja este análisis de este servicio fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público analizando algunas entidades que han utilizado estos servicios.

El contrato a celebrar demanda bienes y servicios del sector terciario o sector de servicios, que corresponde a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

| SECTOR DE OCUPACIÓN | SECTOR PARCIAL | ACTIVIDADES RELACIONADAS |
|---|---|---|
| TERCIARIO - Servicios | ***Transportes*** | Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes. |
| | ***Comunicaciones*** | Intercambio de información, un proceso de interacción social básico. |
| | ***Comercial*** | Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. |
| | ***Turístico*** | Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos. |
| | ***Sanitario*** | De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada. |
| | ***Educativo*** | Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. |
| | ***Financiero*** | Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados. |
| | ***Administración*** | Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local |

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior, la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta mensual de servicios (EMS).
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

- EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026ᵖ / enero 2025**




1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026ᵖ / enero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -5,6 | -5,9 | 0,0 | 0,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,1 | 5,1 | -0,0 | -1,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,9 | 7,5 | 0,4 | -0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -11,5 | -9,8 | -1,6 | -0,1 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 19,1 | 12,2 | 5,6 | 1,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,5 | 0,9 | 0,0 | 1,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,0 | 3,8 | 1,3 | -0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,7 | 2,7 | 2,0 | 0,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,1 | 5,0 | -1,3 | 0,5 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,9 | 9,1 | -0,1 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,9 | 3,9 | -0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 21,4 | 21,4 | -0,0 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,6 | -9,7 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 8,5 | 8,6 | 0,0 | -0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,4 | 8,1 | -0,1 | 0,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,9 | 1,0 | -0,1 | -0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,9 | 6,1 | 0,8 | -0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 11,5 | 7,8 | 2,8 | 0,9 |

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026ᵖ / enero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,2 | 2,6 | -2,0 | 1,5 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -2,4 | -0,2 | 0,5 | -2,7 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,1 | 1,2 | -1,7 | -0,6 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -11,4 | -5,6 | -3,9 | -1,9 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,1 | 5,4 | 2,9 | -2,1 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 0,7 | -0,2 | -0,4 | 1,3 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -6,6 | -4,4 | -1,4 | -0,7 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,8 | -0,6 | 1,0 | 0,4 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,8 | 0,2 | 0,6 | -1,7 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -3,9 | -1,1 | -2,9 | 0,1 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,7 | 0,4 | -0,3 | 0,6 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 1,1 | 0,9 | 0,5 | 0,3 | -0,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,4 | -2,5 | -4,7 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -2,7 | -0,3 | -1,6 | -0,8 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 0,3 | 0,4 | 0,2 | -0,0 | -0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,0 | -0,7 | -0,1 | -0,2 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,0 | -0,1 | 0,2 | -0,0 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,6 | -0,9 | -0,3 | -0,4 | - - |

## 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026ᵖ / enero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 10,9 | 4,1 | 6,8 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,0 | 13,1 | 4,9 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 18,7 | 10,5 | 8,2 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | 9,4 | 4,0 | 5,4 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 11,6 | 4,1 | 7,5 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 12,9 | 5,6 | 7,3 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,2 | 5,8 | 3,4 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 2,9 | 0,7 | 2,1 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,5 | 6,2 | 3,3 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,7 | 2,6 | 5,1 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,0 | 5,9 | 4,1 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,1 | 5,8 | 6,0 | 4,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 12,4 | 4,8 | 7,5 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 17,6 | 11,6 | 6,0 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,0 | 0,4 | 0,4 | 5,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 9,0 | 4,5 | 4,5 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,7 | 3,1 | 5,6 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,4 | 7,8 | 5,7 | - - |

## 1.4 Evolución por subsector de servicios

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

**Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**
**Total nacional**
**Enero 2026ᵖ**

| Índice (ene 2023-ene 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **21,4** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 21,5 | 21,4 |
| | Ingresos por venta de mercancías | -0,4 | -0,0 |
| | Otros ingresos operacionales | 36,5 | 0,0 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total** | **1,1** | |
| | Permanente | 5,7 | 0,9 |
| | Temporal directo | 1,2 | 0,5 |
| | Agencias | 21,7 | 0,3 |
| | En misión | -1,2 | -0,5 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **16,1** | |
| | Salarios personal permanente | 15,7 | 5,8 |
| | Salarios temporal directo | 19,4 | 6,0 |
| | Salarios personal en misión | 13,3 | 4,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales.

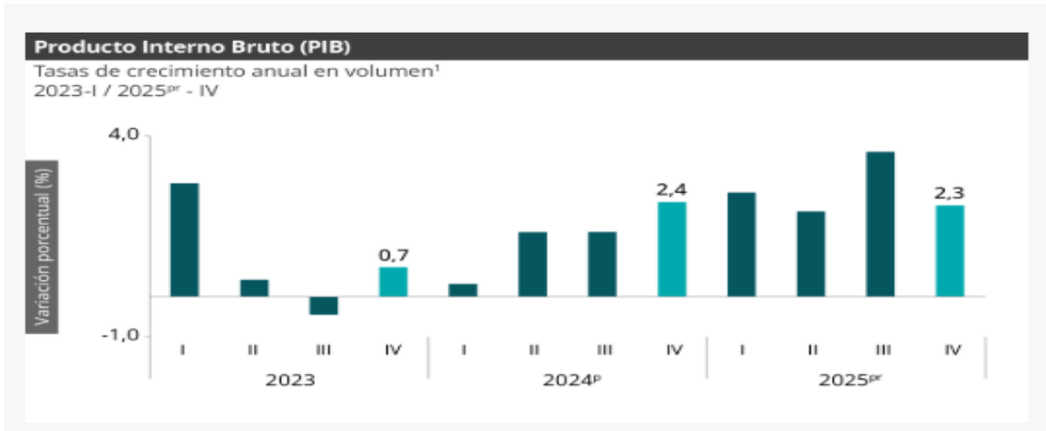
Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%. En enero de 2026 el personal ocupado

total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias.

En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal en misión.

## 2. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

En el tercer trimestre de 2025pr, El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025$^{pr}$ respecto al año 2024$^{p}$.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025$^{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024$^{p}$. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte

y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

## 2.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas y Actividades de servicios administrativos y de apoyo

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 1,1 | 1,3 | 0,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,6 | 1,6 | 0,7 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **1,3** | **1,5** | **0,4** |

## 2.3 Producto Interno Bruto

### 2.3.1 Enfoque de la producción

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades

de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | | Trimestral |
| | 2024[p] - IV / 2023 - IV | 2025[pr] - IV / 2024[p] - IV | 2025[pr] - IV / 2025[pr] - III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 5,5 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | -0,5 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,3 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -1,2 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,5 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 0,9 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | -0,5 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,3 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,4 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,7 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 4,7 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,3** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 3,0 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,4** | **2,3** | **0,1** |

IPC

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

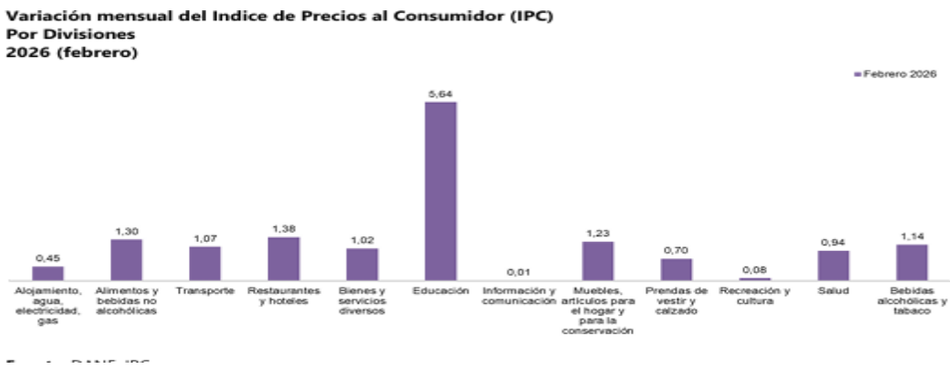
El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

| IPC | Febrero | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 1,14 | **1,08** | 2,08 | **2,27** | 5,28 | **5,29** |

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, frente a enero de 2026. La división Educación registró una variación mensual de 5,64%, siendo esta la mayor variación mensual. En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (6,54%), educación secundaria (6,01%) y educación preescolar y básica primaria (6,01%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (1,91%), cursos de educación no formal (5,22%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,46%). La división Restaurantes

y hoteles registró una variación mensual de 1,38%, siendo esta la segunda mayor variación mensual.

En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (4,69%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (1,99%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,76%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (1,52%). La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,01%, siendo esta la menor variación mensual. En febrero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (0,17%). La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: libros de texto: textos guías para clase (3,72%), servicios recreativos (2,85%) y servicios prestados por escenarios deportivos (2,77%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: cines y teatros (-4,66%), juegos y juguetes infantiles (-2,70%) y paquetes turísticos completos (-0,51%).




Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%)

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,82 | 0,09 | 1,38 | 0,16 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,80 | 0,11 | 1,30 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,85 | 0,03 | 1,23 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,97 | 0,02 | 1,14 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,14 | 1,14 | 1,08 | 1,08 |
| Transporte | 12,93 | 1,57 | 0,21 | 1,07 | 0,15 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,81 | 0,04 | 1,02 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,94 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,54 | 0,02 | 0,70 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,16 | 0,36 | 0,45 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,93 | 0,03 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |

## 3. MERCADO LABORAL

Empleo y desempleo
La Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en diciembre de 2025 fue del 8,0%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,1%). Es la tasa de desocupación más baja de toda la serie histórica.

A su vez, la Tasa de Ocupación (TO) se ubicó en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 fue de 58,5%. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) tuvo una disminución, al pasar de 64,4% en 2024 a 64,3% en 2025. En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 6,4% para los hombres frente al 10,1% de las mujeres; disminución estadísticamente significativa para los hombres.

Esto representó una brecha de 3,7 p.p., la más baja de toda la serie histórica. Para el total nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 603 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 2,6%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de Otras Cabeceras (4,7%), seguido de 13 ciudades y A.M. con (3,8%). Por ramas de actividad económica, Industrias Manufacturera (510 mil personas), Administración Pública y Defensa, educación y atención de la salud humana (121 mil personas) y Actividades Artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio (114 mil personas), fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para diciembre de 2025. En contraste, se registró disminución en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 42 mil personas menos en el número de ocupados. En comparación con el mes de diciembre del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución significativa de 272 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de Centros poblados y rural disperso con 13,9%, seguido de otras cabeceras con 11,5%. Para el periodo octubre – diciembre de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 7,7%, y la Tasa de Ocupación fue 59,7%, por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) fue de 64,7%.

Todas las tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas en comparación con el mismo periodo del año anterior Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (23,1%) con una diferencia de -5,1 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (28,2%), seguido de Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Bogotá D.C. (6,5%), Villavicencio (7,0%), y Pereira A.M. (7,3%).

| Tasas (%) | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2024 | Diciembre 2025 | Diciembre 2024 | Diciembre 2025 |
| TGP | 64,4 | **64,3** | 66,0 | **66,7** |
| TO | 58,5 | **59,2** | 60,1 | **61,5*** |
| TD | 9,1 | **8,0*** | 9,0 | **7,8** |
| TS | 7,0 | **6,3** | 6,8 | **5,9** |

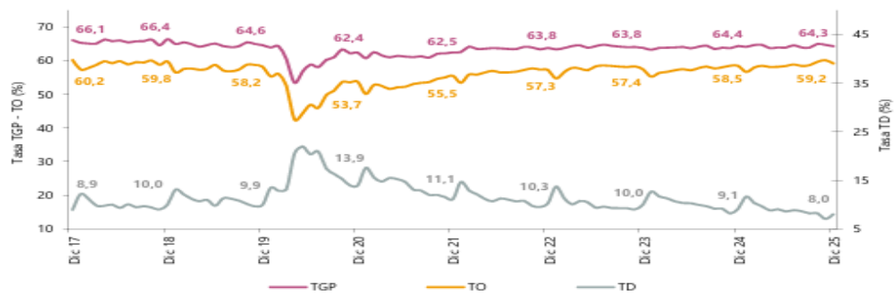
En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

## 3.1 Principales indicadores del mercado laboral

### 3.1.1 Total Nacional Mensual

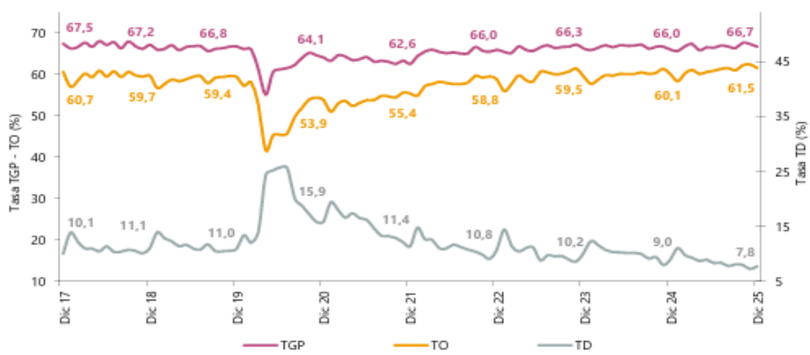
Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Diciembre (2017 - 2025)**




### 3.1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).




## 3.2 Población ocupada según rama de actividad

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud

humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Diciembre (2024 - 2025)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2024 | Diciembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.621** | **24.224** | **100** | **603** | |
| Industrias manufactureras | 2.374 | 2.885 | 11,9 | 510 | 2,2 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.779 | 2.900 | 12,0 | 121 | 0,5 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.005 | 2.120 | 8,7 | 114 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.846 | 1.915 | 7,9 | 69 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.716 | 1.734 | 7,2 | 18 | 0,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.262 | 4.262 | 17,6 | 0 | 0,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.908 | 1.895 | 7,8 | -13 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | 416 | 391 | 1,6 | -25 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 390 | 356 | 1,5 | -34 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 645 | 609 | 2,5 | -36 | -0,2 |
| Construcción | 1.669 | 1.630 | 6,7 | -39 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 459 | 419 | 1,7 | -40 | -0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.151 | 3.108 | 12,8 | -42 | -0,2 |

### 4.3 Población ocupada según posición ocupacional

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

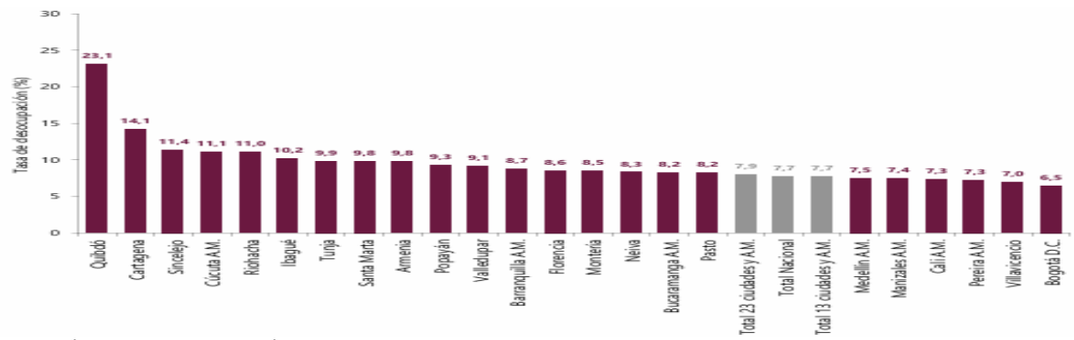
**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Enero - diciembre (2024 - 2025)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Enero - Diciembre 2024 | Enero - Diciembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.036** | **23.827** | **100** | **791** | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.691 | 1.834 | 7,7 | 143 | 0,6 |
| Industrias manufactureras | 2.467 | 2.609 | 11,0 | 142 | 0,6 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.771 | 2.883 | 12,1 | 113 | 0,5 |
| Transporte y almacenamiento | 1.708 | 1.820 | 7,6 | 112 | 0,5 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.283 | 3.386 | 14,2 | 103 | 0,4 |
| Construcción | 1.543 | 1.605 | 6,7 | 62 | 0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.056 | 4.104 | 17,2 | 49 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 305 | 322 | 1,4 | 17 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.797 | 1.812 | 7,6 | 15 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 422 | 436 | 1,8 | 15 | 0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 602 | 617 | 2,6 | 15 | 0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.984 | 1.992 | 8,4 | 8 | 0,0 |
| Información y comunicaciones | 406 | 406 | 1,7 | 0 | 0,0 |

### 4.4 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, , trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

**Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Octubre - diciembre 2025**




## 4. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV)

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral.

Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Gráfico, Histórico del salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

| Año | SALARIO MÍNIMO MENSUAL | | | AUXILIO DE TRANSPORTE | TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte | Decreto que determinó el salario mínimo | Concertado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Valor mensual ($) | Variación con respecto al año anterior ($) | Variación con respecto al año anterior (%) | Valor mensual ($) | | | |
| 2026 | 1,750,905 | 327,405 | 23.00% | 249,095 | 2,000,000 | Decreto 1469 de 2025 | No |
| 2025 | 1,423,500 | 123,500 | 9.50% | 200,000 | 1,623,500 | Decreto 1572 y 1573 de 2024 | No |
| 2024 | 1,300,000 | 140,000 | 12.07% | 162,000 | 1,462,000 | Decreto 2292 y 2293 de 2023 | No |
| 2023 | 1,160,000 | 160,000 | 16.00% | 140,606 | 1,300,606 | Decreto 2613 de 2022 | Si |
| 2022 | 1,000,000 | 91,474 | 10.07% | 117,172 | 1,117,172 | Decreto 1724 de 2021 | Si |
| 2021 | 908,526 | 30,723 | 3.50% | 106,454 | 1,014,980 | Decreto 1785 de 2020 | No |
| 2020 | 877,803 | 49,687 | 6.00% | 102,854 | 980,657 | Decreto 2360 de 2019 | No |
| 2019 | 828,116 | 46,874 | 6.00% | 97,032 | 925,148 | Decreto 2451 de 2018 | Si |
| 2018 | 781,242 | 43,525 | 5.90% | 88,211 | 869,453 | Decreto 2269 de 2017 | Si |
| 2017 | 737,717 | 48,262 | 7.00% | 83,140 | 820,857 | Decreto 2209 de 2016 | No |
| 2016 | 689,455 | 45,105 | 7.00% | 77,700 | 767,155 | Decreto 2552 de 2015 | No |
| 2015 | 644,350 | 28,350 | 4.60% | 74,000 | 718,350 | Decreto 2731 de 2014 | No |
| 2014 | 616,000 | 26,500 | 4.50% | 72,000 | 688,000 | Decreto 3068 de 2013 | Si |
| 2013 | 589,500 | 22,800 | 4.02% | 70,500 | 660,000 | Decreto 2738 de 2012 | No |
| 2012 | 566,700 | 31,100 | 5.81% | 67,800 | 634,500 | Decreto 4919 de 2011 | Si |
| 2011 | 535,600 | 20,600 | 4.00% | 63,600 | 599,200 | Decreto 33 de 2011 | No |
| 2010 | 515,000 | 18,100 | 3.64% | 61,500 | 576,500 | Decreto 5053 de 2009 | No |

Nota 1: Desde 1984 hasta el año 2000 incluido, el salario mínimo se decretaba por el valor diario. El valor mensual mostrado en la tabla es el resultado de multiplicar el valor diario por 30 días.

Nota 2: El proceso de concertación tripartito inició con el salario mínimo de 1997, amparado en la Ley 278 de 1996.

Nota 3: Mediante el Decreto 3506 de diciembre de 1983, se llevó a cabo la unificación del salario mínimo para los sectores urbano y rural. Cambio que entró en vigencia a partir del año 1984, fijando un salario diario de $376,60, el cual al multiplicar por los 30 días del mes, resulta en el salario mínimo legal de $11.298 mensuales.




<u>El Gobierno decretó un incremento de 23% para el salario mínimo de 2026, lo que significa que la nueva asignación será de $1.750.905.</u>

5. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

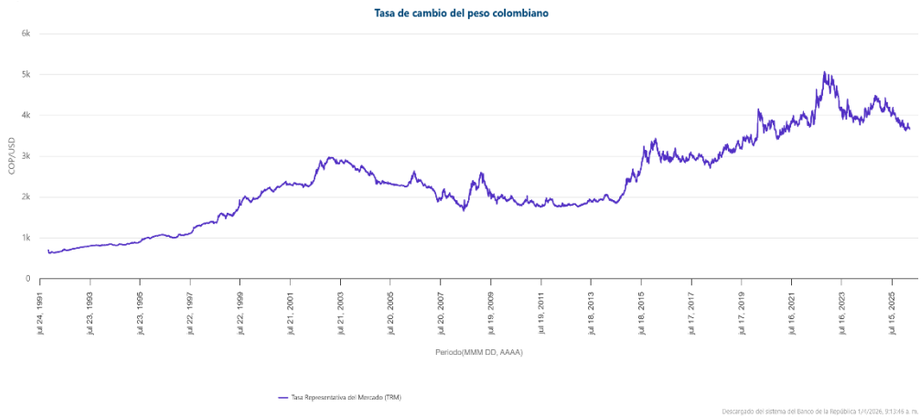
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de

Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).




Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

## 1. ANALISIS DEL MERCADO

### ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo a la naturaleza del proceso se evidencia que durante los últimos años se ha venido contratando a nivel departamental, y se analiza que la gran concentración del presupuesto está representada en el componente de tecnología de la información.

El Análisis de la Demanda[1] es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.




En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que le permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.

[1] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7628cc9e-f3ba-40c2-9d69-665cdbfae526?viewer%21megaVerb=group-discover




Para el correcto desarrollo de los proyectos, es necesario contar con una serie de recursos tanto humanos y materiales, al igual que tecnológicos y de infraestructura que garanticen la adecuada ejecución del objeto del contrato,debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante desarrollar los procesos de adquisición de bienes y servicios de la mejor manera, buscando siempre los mejores bienes o servicios en su relación calidad/precio, y que ayuden a cumplir de forma prolija las metas del contrato

EL Municipio de Bucaramanga procedió a verificar en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, las compras realizadas por el municipio de Bucaramanga relacionadas con los siguientes códigos UNSPSC

| Código | Segmento | Familias | Clases |
|---|---|---|---|
| 78000000 | Servicio de transporte, almacenaje y correo | Transporte de pasajeros | Transporte de pasajeros por carretera |
| | 78000000 | 78110000 | 78111800 |

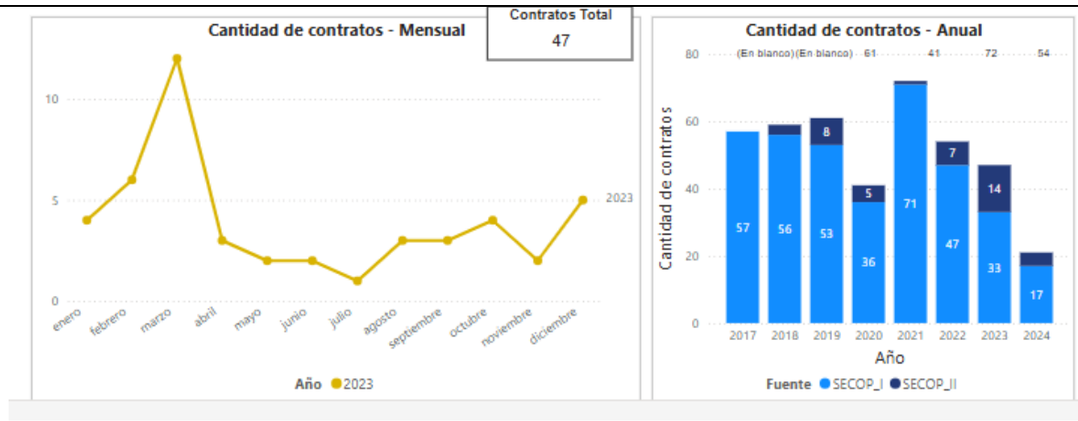
## 1.1. COMPRAS REALIZADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL SEGÚN CODIGOS UNSPSC RELACIONADOS AL OBJETO

### 1.1.1. Gastos anuales.

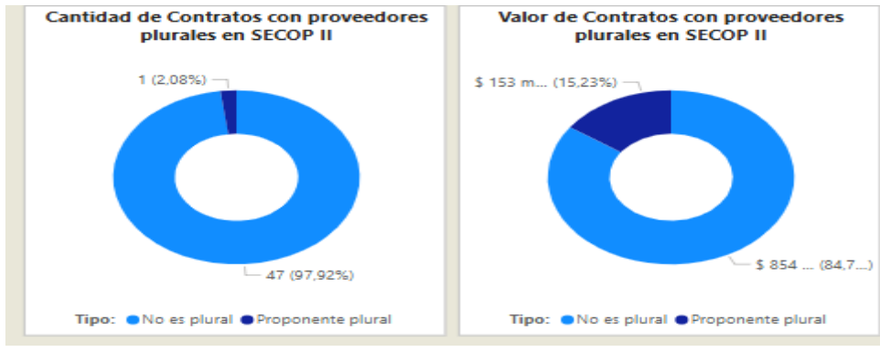
En los gastos anuales se observa que en la entidad ha contratado procesos con relación al código nivel Clase identificado UNSPSC 78111800- TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA desde los $ 0.5 millones a $ 700 millones, para un total de contratación $ 854.337.973 para el 2023, en donde se evidencia que las compras para este tipo de contratación varían año a año que se tengan programada en los gastos de funcionamiento




Comportamiento Contratación y gastos mensuales por bienes y servicios del código UNSPSC 78111800- TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA en Santander

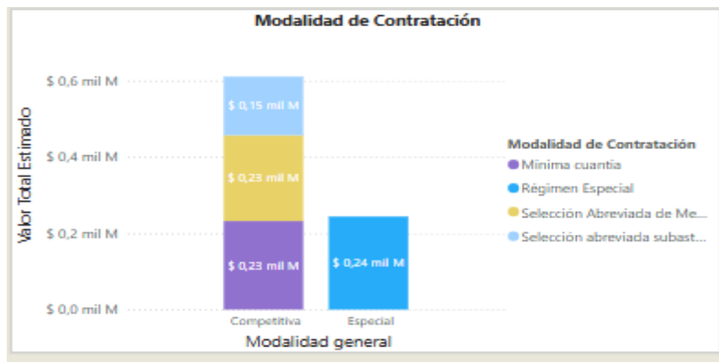



De acuerdo a la consulta de abastecimiento estratégico se tiene que a nivel Departamental los proveedores plurales representan un pequeño porcentaje con procesos de mayor valor, esto genera más competitividad en el proceso.

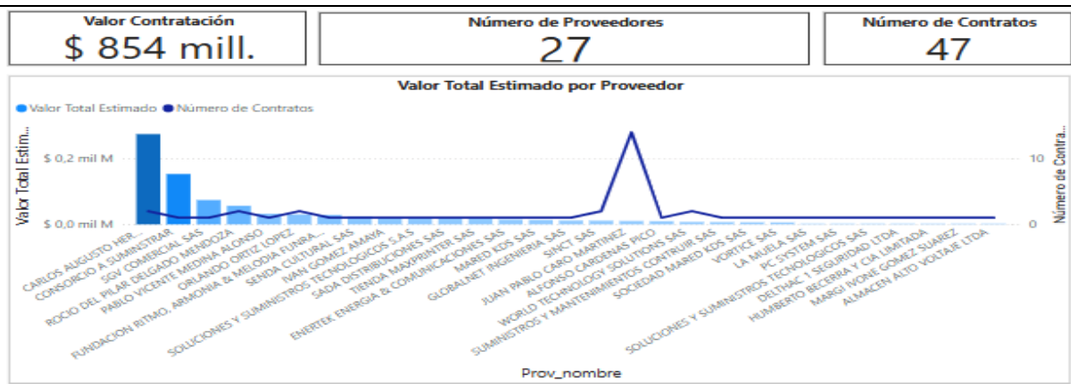



### 1.1.2. Modalidades de selección, valor y cantidad de contratos celebrados.

Se observa que a nivel departamental en modalidad de contratación de Licitación Pública hay un mayor valor de recursos asignados y ejecutados, seguido por la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa.




A continuación, se observa los proveedores que ha ejecutado procesos de contratación a nivel departamental de menor a mayor valor en presupuesto.




De acuerdo a la naturaleza del proceso se evidencia que durante los últimos años se ha venido contratando a nivel departamental, y se analiza que la gran concentración del presupuesto está representada en el componente de tecnología de la información.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4321 - Equipo informático y accesorios | 24 | $ 232.065.396 | 27,16% | 24 | $ 232.065.396 | 27,16% |
| 432116 - Accesorios de computador | 24 | $ 232.065.396 | 27,16% | 24 | $ 232.065.396 | 27,16% |
| 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 23 | $ 622.272.577 | 72,84% | 23 | $ 622.272.577 | 72,84% |
| 441017 - Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax | 11 | $ 443.534.449 | 51,92% | 11 | $ 443.534.449 | 51,92% |
| 441029 - Accesorios de máquinas de oficina | 12 | $ 178.738.128 | 20,92% | 12 | $ 178.738.128 | 20,92% |
| Total | 47 | $ 854.337.973 | 100,00% | 47 | $ 854.337.973 | 100,00% |

## 1.2. ANALISIS SEGÚN CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME (CIIU)

Las empresas con las que se pretende suplir la necesidad del objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. encuentran ubicadas en el sector comercio. Según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), la clasificación que agrupa En referencia a la actividad con código CIIU 4921, El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Para poder identificar los participantes del mercado se tomó como referencia la información suministrada en la Base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades (SIIS) con corte al 31 de diciembre del 2024, la cual contiene la información registrada a nivel nacional y que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia. Donde se lograron identificar que, para la actividad CIIU 4921 un total de 64 registros.

De las 64 empresas de identificaron 34 son de Bucaramanga , las otras 30 son del are metropolitana y Santander.

| No. | EMPRESA | NIT | No. | EMPRESA | NIT |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AEROTUR SAS | 830088073-7 | 33 | TRANSPORTES LUSITANIA S.A. | 890200335-1 |
| 2 | AVIAJAR S.A. | 811032279-7 | 34 | TRANSPORTES MINEROS SAS | 900456298-1 |
| 3 | COMULCLAVER | 890207005-6 | 35 | TRANSPORTES PANACHI ARATOCA | 900122921-7 |
| 4 | COMULTRAES | 829000850-1 | 36 | TRANSPORTES PETROWILL S.A.S. | 900342501-0 |
| 5 | CONFORT EXPRESS S.A.S. | 804011303-0 | 37 | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. | 890200951-7 |
| 6 | COOCHOFERES | 890270191-5 | 38 | TRANSPORTES RADIO TAXI ESPECIAL S.A.S. | 900557273-1 |
| 7 | COOTRANSCHARALA | 804000016-4 | 39 | TRANSPORTES RIOGRANDE LTDA | 811031720-1 |
| 8 | COOTRASARAVITA | 890201509-9 | 40 | TRANSPORTES SAN SILVESTRE S. A | 890270078-0 |
| 9 | COPETRAN | 890,200928-7 | 41 | TRANSSANDER S.A. | 890203838-6 |
| 10 | COTAXI | 890200218-6 | 42 | TRANSTURES LTDA | 800182851-3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | COTRANDER LTDA | 890201571-6 | 43 | TURESAN LTDA. | 804011693-8 |
| 12 | COTRASANGIL | 890203507-3 | 44 | TURESANDES LTDA. | 804011640-8 |
| 13 | COTSEM LTDA. | 800004544-5 | 45 | VELEROS VANS | 900688970-7 |
| 14 | METROPOLITANA DE SERVICIOS S. A. | 800198206-2 | 46 | VIAJA COLOMBIA LTDA | 804017786-1 |
| 15 | MOGOTAX SAS | 900529038-6 | 47 | ADMINISTRADORA DE TRANSPORTE ESPECIAL SERES S.A.S. | 900961423-1 |
| 16 | RADIO TAXIS LIBRES | 890202051-2 | 48 | ALS ADMINISTRADOR LOGISTICO DE SANTANDER S.A.S. | 900089970-7 |
| 17 | SAIDER TOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S | 900763442-0 | 49 | COTRASABANA LTDA | 800172659-2 |
| 18 | SERVICIOS ESPECIALES DEL MILENIUM LTDA. | 804015967-9 | 50 | GRUPOTRANSDELTA SAS | 900846586-1 |
| 19 | SIBERTOUR SERVICIOS ESPECIALES | 900764118-3 | 51 | MAYA TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S | 900873025-4 |
| 20 | SUPERTOURS TRANSPORTES ESPECIALES | 900367013-6 | 52 | TRANSLAMY SAS | 900843996 |
| 21 | TRANS-AMERICA EXPRESS S.A. | 804011339-5 | 53 | TRANSPORTE LOGISTICO GALVIS S.A.S | 900671784-9 |
| 22 | TRANSANDES LA TEA S.A. | 890270131-3 | 54 | TRANSPORTES MARYED S.A.S | 900564764-3 |
| 23 | TRANSBETWIL S.A.S | 900651630-8 | 55 | COTRAFONCE | 800105637-5 |
| 24 | TRANSCASTAÑEDA LTDA. | 804007814-7 | 56 | COTRASUMI - EMPRESA DE TRANSPORTES Y SUMINISTROS LTDA. | 804014058-4 |
| 25 | TRANSCOLOMBIA S.A. | 890200855-8 | 57 | TRANSPORTES FUNDADORES | 900183011-0 |
| 26 | TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S. | 900393272-7 | 58 | COTRANS LTDA. | 890200211-5 |
| 27 | TRANSPORTE VILLA DE SAN CARLOS S.A | 800041503-0 | 59 | TRANSPORTES CARGO EXPRESS ESPECIAL | 900806973-6 |
| 28 | TRANSPORTES CALDERON LTDA. | 890211325-3 | 60 | TRANSPORTE ORO EXPRESS LA MONTUOSA S.A.S. | 901220509-9 |
| 29 | TRANSPORTES CIUDAD BONITA | 800149076-2 | 61 | INSERCOL S.A. | 804000927-9 |
| 30 | TRANSPORTES GIRON S.A. | 890203789-3 | 62 | TRANSESMETUR - TRANSPORTES ESPECIALES METROPOLITANA DE TURISMO S.A.S | 900743569-1 |
| 31 | TRANSPORTES INTEGRALES DEL ORIENTE | 900311473-1 | 63 | ARRIVESAFE S.A.S. | 901312141-8 |
| 32 | TRANSPORTES LEBRIJA | 890200917-6 | 64 | TRANSPORTES ORO NEGRO ELC S.A.S. | 901269129-5 |

Información tomada de la Base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades (SIIS)

C. Análisis de la demanda:

Con el ánimo de identificar experiencias de contrataciones similares que permitan definir parámetros claves para la presente contratación, se pudieron identificar en el SECOP II procesos adelantados en años anteriores por el Municipio de Bucaramanga, se ha realizado contratación con el objeto similar a la SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
asi:

| AÑO | NÚMERO DEL CONTRATO | CLASE DE PROCESO | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2016 | 39 DE 2016 | Contratación Mínima Cuantía | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, DE 725 ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DESDE SU RESIDENCIA HASTA LOS COLEGIOS Y VICEVERSA, CONFORME RUTAS PRE- ESTABLECIDAS | $ 60.900.000 |
| 2018 | 277 | Contratación Mínima Cuantía | PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS PROGRAMADOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR CON EL FIN DE ATENDER Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA | $ 17.600.000 |
| 2020 | CO1.PCCNTR.1852774 | Contratación Mínima Cuantía | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO MICROBUS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | $ 47.600.000 |
| 2021 | CO1_PCCNTR_2533201 | Contratación Mínima Cuantía | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | $ 55.000.000 |
| 2024 | SDS-SDS-MC-004-2024 | Contratación Mínima Cuantía | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | $ 79.356.667 |
| 2024 | SDS-SDS-MC-015-2024 | Contratación Mínima Cuantía | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | $ 22.500.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | SDS-SDS-MC-013-2025 | Mínima Cuantía | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | $ 30.750.000 |

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado con la misma modalidad y con el objeto similar:

| AÑO | NÚMERO DEL CONTRATO | CLASE DE PROCESO | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | DAB-MC-004-2025 | Mínima Cuantía | 2025U-137 SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO INCLUYE CONDUCTOR PARA OPERATIVOS DE HABITANTE DE CALLE - INTERVENCIÓN EN CALLE - SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA OPERATIVOS DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE HC - VANS | $ 142.350.000 |
| 2023 | MC 043-2023 | Mínima Cuantía | CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO APOYO LOGISTICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A JUVENTUDES, NNA, DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, FAMILIAS EN ACCION, HABITANTE DE CALLE Y VICTIMAS DEL CONFLICTO PARA LA VIGENCIA 2023. | $ 28.000.000 |
| 2021 | DC-GSAP-MC-003-2021 | Mínima Cuantía | PRESTAR LOS SERVICIOS PARA OPERAR LA LOGISTICA NECESARIA PARA EL TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LOS PROYECTOS "IMPLEMENTACION UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA LA SUPERACION DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA REDUCIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION HABITANTE DE CALLE Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE DIEZ MUNICIPIOS PRIORIZADOS | $ 63.819.244 |
| | | | | |

Del estudio de la oferta se concluye lo siguiente:

- **Adecuación de la modalidad de contratación**: Del análisis realizado, se concluye que la modalidad de mínima cuantía resulta procedente y ajustada a la naturaleza del objeto contractual, toda vez que históricamente las entidades estatales, incluida la Alcaldía de Bucaramanga, han utilizado este mecanismo para la contratación de servicios de transporte dirigidos a población en condición de habitancia en calle, garantizando eficiencia y celeridad en la gestión.
- **Exigencia de idoneidad del personal conductor:** Se evidencia la necesidad de establecer requisitos estrictos para los conductores, orientados a garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio. Estos incluyen licencia vigente acorde al servicio, ausencia de antecedentes judiciales y disciplinarios, paz y salvo por infracciones de tránsito, así como capacitación en mecánica básica y conocimiento previo de las rutas a operar.
- **Cumplimiento de condiciones técnicas y normativas del servicio:** El servicio de transporte debe prestarse con vehículos que cumplan integralmente las condiciones técnico-mecánicas, ambientales y de habilitación exigidas por la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones, asegurando así la legalidad y seguridad en la operación.
- **Responsabilidad del contratista frente a riesgos y daños:** Se concluye que el contratista debe asumir plena responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen durante la ejecución del contrato, lo cual implica la obligatoriedad de contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, que amparen los riesgos inherentes a la actividad de transporte.
- **Asunción de costos derivados de infracciones:** todos los costos asociados a infracciones de tránsito, multas o sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que exista traslado de responsabilidad hacia la entidad contratante.
- **Cumplimiento integral de requisitos legales del parque automotor: e**l proponente debe garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato cuenten con la documentación obligatoria vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases, pólizas de responsabilidad civil y tarjeta de operación, además de presentar la relación detallada del parque automotor disponible.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito–, las personas con discapacidad física únicamente pueden obtener licencia de conducción para vehículos de servicio particular o de servicio público individual de pasajeros (taxi). Así mismo, la Sentencia C-156 de 2004 de la Corte Constitucional reiteró la imposibilidad de que personas con limitaciones físicas que requieran instrumentos ortopédicos conduzcan vehículos destinados al servicio público colectivo, en atención a la protección de la seguridad e integridad de los pasajeros.

En ese sentido, corresponde exclusivamente a las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte determinar las condiciones de aptitud, habilitación y capacidad para la conducción de vehículos de servicio público colectivo, razón por la cual la entidad estatal no puede arrogarse competencias técnicas o legales para establecer de manera autónoma si una persona en condición de discapacidad puede o no operar vehículos destinados al transporte público de población vulnerable.

Adicionalmente, debe considerarse que el presente proceso contractual se encuentra dirigido a la atención y transporte de población habitante de calle, caracterizada por presentar condiciones de alta vulnerabilidad social, situaciones de exclusión, consumo activo de sustancias psicoactivas, alteraciones comportamentales y demás circunstancias que requieren acompañamiento especializado y medidas reforzadas de seguridad durante la prestación del servicio. En ese contexto, la ejecución contractual demanda capacidades operativas, logísticas y de seguridad particulares que permitan garantizar la adecuada atención de los usuarios, así como la integridad del personal vinculado a la operación y de terceros.

En consecuencia, las disposiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026, específicamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., relacionadas con la contratación o subcontratación de personas con discapacidad, no resultan compatibles con esta modalidad de servicio de transporte ni con las condiciones técnicas, operativas y normativas exigidas para la adecuada ejecución del presente proceso contractual, razón por la cual no procede su aplicación en el caso concreto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:
Establece los siguientes criterios diferenciales, así:

Para la experiencia específica, esta clase de empresas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a)Certificación de máximo CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados y liquidados, cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones están relacionados con SUMINISTRO DE TRASPORTE ESPECIAL TERRESTRES PARA POBLACIÓN VULNERABLE.

b)La sumatoria de la cuantía de los contratos certificados deberá corresponder al noventa (90%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

c)Al menos uno de los contratos certificados que se pretendan acreditar deberá corresponder al 40% del valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

d)Cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

## E. PRESUPUESTO

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el estudio de mercado (2) dos empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente: VERIFICAR ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD X MES | TIEMPO (MESES) | ANDECOL PRECIO UNITARIO (MES) | CYG LOGISTICA PRECIO UNITARIO (MES) | VALOR TOTAL PROMEDIO MES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad Mínimo de NUEVE (9) personas, Modelo 2022 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de Atención Integral a las personas en situación de habitabilidad en calle, de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas en los numerales (1 al 20) de la Tabla de Especificaciones y Exigencias. Cada recorrido incluye el transporte por el área metropolitana de Bucaramanga en calendario de lunes a domingo con disponibilidad de 6:00 am a 10:00 pm (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa) conductor con documentación vigente y combustible, para la implementación de las rutas de atención programa de personas en situación de calle adscrito a la secretaria de Desarrollo Social. Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m. | UND | 1 | 6 meses | $ 30.000.000 | $ 28.000.000 | $ 29.000.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 29.000.000** |

NOTA 1: Los valores unitarios finales incluyen valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, el valor del IVA, y comisiones.

NOTA 2. Este valor, es el resultado del promedio de los valores cotizados por las diferentes empresas en conclusión el valor total

NOTA 3: En el análisis de precios realizado, arrojo un presupuesto unitario total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($174.000.000),

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a de de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($174.000.000), suma que incluye IVA y demás gravámenes departamentales y municipales a que haya lugar.

NOTA 1: Para efectos de la evaluación financiera, la Administración Municipal tomará como referencia los valores unitarios ofertados por los proponentes, los cuales no podrán exceder en ningún caso los valores máximos establecidos en el Anexo 1 – Análisis de Precios.

NOTA 2: La adjudicación y ejecución del contrato se realizarán con base al valor establecido por la entidad en valores unitarios, en consecuencia a el plazo establecido por la entidad en pagos mensuales.

## IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

### ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad

con la siguiente tabla:

***Observación:*** *Actualmente, el* ***Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)*** *no ha publicado una resolución que actualice específicamente los valores de los umbrales en pesos aplicables a los* ***Acuerdos Comerciales*** *para la* ***vigencia 2026.***

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALORES |
|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | Chile | SI | Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP<br>Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP |
| | Perú | SI | Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP<br>Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP |
| | México | NO | N/A |
| Canadá | | NO | N/A |
| Chile | | SI | Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP<br>Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP |
| Corea | | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP<br>Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP |
| Estados Unidos | | NO | N/A |
| Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) | | SI | Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP<br>Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP |
| México | | NO | N/A |
| Triángulo del Norte | El salvador | NO | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía |
| | Guatemala | SI | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía |
| | Honduras | NO | N/A |
| Unión Europea | | SI | Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP<br>Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP |
| Israel | | SI | Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG<br>Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | SI | Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP<br>Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Comunidad Andina - CAN | | SI | Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. |

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.2

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

2 https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:02adb6dd-92c6-4792-8b92-0abe96082b0c

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US $ | 125.000 |
| COL $ | 511.708.497 |

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[3]

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CANADÁ | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CHILE | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| COREA | 40 DÍAS | 13 DÍAS | 10 DÍAS |
| COSTA RICA | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS AELC | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS UNIDOS | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| UNIÓN EUROPEA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ISRAEL | 40 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS |
| MEXICO | 40 DIAS | N/A | 25 DIAS |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

[3] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1

***Tabla 8.*** Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37. |

***Fuente:*** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | Chile | SI | SI | NO | SI | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI | NO |
| | México | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Canadá | | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | SI | NO |
| Corea | | SI | SI | NO | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI | NO |
| México | | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| | Guatemala | SI | NO | N/A | SI | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Honduras | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | SI | SI | NO | SI | NO |
| Israel | SI | SI | NO | SI | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | SI | NO | SI | NO |
| Comunidad Andina - CAN | SI | N/A | N/A | SI | SI |

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

MARCO LEGAL

| REGLAMENTACIÓN | FECHA | DENOMINACIÓN |
|---|---|---|
| Ley 80 | 28 de octubre de 1993 | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. |
| Ley 361 | 7 de febrero de 1997 | Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 590 | 10 de julio de 2000 | Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. |
| Ley 816 | 07 de julio de 2003 | Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. |
| Ley 850 | 18 de noviembre de 2003 | Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. |
| Ley 1150 | 16 de julio de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| Ley 1474 | 12 de Julio de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| Ley 1082 | 26 de mayo de 2015 | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. |
| Ley 1882 | 15 de Enero de 2018 | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 4170 | 03 de noviembre de 2011 | Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. |
| CONPES 3714 | 01 de diciembre de 2011 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. |
| Decreto 019 | 10 de enero de 2012 | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| Acuerdo Municipal 030 | Agosto 04 de 2010 | Política Ambiental de Bucaramanga. |

| | | |
|---|---|---|
| Decreto 1860 del 2021 | 24 de diciembre del 2021 | Por el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia |
| Decreto 142 de 2023 | 1 de febrero de 2023 | Por el cual se promueve el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones |
| Circular externa única de Colombia Compra eficiente | 27 de diciembre 2023 | Circular externa única de Colombia Compra eficiente. |
| Decreto 287 | 19 de marzo del 2026 | por el cual se implementa el Sistema de Preferencias a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad |

| | | |
|---|---|---|
| QUIEN LO ELABORA | FIRMA |  |
| | NOMBRE | MIGUEL MAURICIO MARTINEZ VARGAS |
| | CARGO | Profesional – cps desarrollo social |
| ORDENADOR DEL GASTO | FIRMA |  |
| | NOMBRE | IVAN DARIO TORRES ALFONSO |
| | CARGO | Secretario desarrollo social |